

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 2 DE JUNIO DE 2022.
NÚMERO PROCESO : 11001400301920200037600.
CLASE : VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE : JOSÉ MANUEL LOBATÓN.
DEMANDADOS : ÁLVARO ENRIQUE ORTEGÓN AMAYA, JULIÁN CAMILO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, COMERCIALIZADORA CALEB S.A.S., ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: José Manuel Lobatón.
Apoderado parte demandante: Hernán Giovanni Martínez Soto.
Demandado: Álvaro Enrique Ortega Amaya.
Apoderado de Álvaro Enrique Ortega Amaya: Carlos Eduardo Ramírez Acero.
Demandado: Julián Camilo Gutiérrez Martínez.
Demandado: Alpina Productos Alimenticios S.A. (R.L. Lina María Prieto Moreno).
Apoderada de Alpina Productos Alimenticios S.A.: María Lucía Posada Isaccs.
Demandado: Seguros del Estado S.A. (R.L. Angélica Margarita Gómez López).
Apoderada de Seguros del Estado S.A.: Heidi Liliana Gil Arias.

DESARROLLO:

Previo a dar continuación a la audiencia programada mediante auto de fecha primero (1º) de marzo del año en curso, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial y moderador presente en la audiencia), procedió a verificar los antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

Ante la inasistencia de la sociedad demandada Comercializadora Caleb S.A.S., el Despacho **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad demandada Comercializadora Caleb S.A.S., identificada con N.I.T. No 900366124, el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la audiencia, a fin de justifique con prueba siquiera sumaria su inasistencia, advirtiéndole que sólo se aceptara la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias. (Artículo 372 Numerales 3 y 4 del C.G.P.)

SEGUNDO: VENCIDO el mencionado término, por Secretaria ingrésese el expediente al Despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

AUDIENCIA ART.372 DEL C.G.P.

- ✓ CONCILIACIÓN: (Fracasada)
- ✓ INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - José Manuel Lobatón.
 - Álvaro Enrique Ortega Amaya.
 - Julián Camilo Gutiérrez Martínez.
 - Lina María Prieto Moreno, representante legal de Alpina Productos Alimenticios S.A.
 - Angélica Margarita Gómez López, representante legal de Seguros del Estado S.A.
- ✓ FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- ✓ CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)

Seria del caso continuar con las siguientes etapas procesales conforme lo establece el artículo 373 del C.G.P., sin embargo, al presentarse la circunstancia de inasistencia de la sociedad demandada Comercializadora Caleb S.A.S., la mencionada etapa se llevara a cabo en otra audiencia.

Asimismo, ante la solicitud de Ricardo Tamayo Fonseca, Coordinador, Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Bogotá, allegada vía correo electrónico del despacho el pasado 24 de mayo del año en curso, el Despacho solicitó la colaboración a la parte demandante a efectos de allegar dentro del término de veinte (20) días la documentación requerida por dicha entidad.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXO:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/5a887a76-08e6-40b9-b7ca-9664e3576412?vcpubtoken=79e9bdbe-2d91-4300-8484-11cb5da1472a>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edfee22eb507f2157ee51a3e576484848824a0c650aef64585b4152c8f07e9c**

Documento generado en 02/06/2022 02:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>